

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006 -2018-MDJM

Jesús María, 04 ABR. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe N° 43-2018-MDJM-GPDI de fecha 27 de marzo de 2018, por el que la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional propone el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

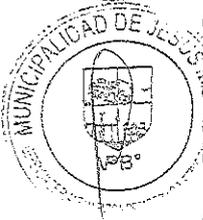
Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; a su vez, el artículo IV, señala que los Gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 53° del mismo cuerpo de leyes, establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Local Concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, definen y establecen pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo local Concertado y del Presupuesto Participativo, establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual debe desarrollarse en armonía de los Planes de Desarrollo Local Concertado de los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 545-MDJM que aprueba el Reglamento Marco del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados para el Distrito de Jesús María, delega en el señor Alcalde la facultad que mediante Decreto de Alcaldía determine anualmente las fechas de la realización de las reuniones, talleres y asambleas que conforman el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2019;

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



DECRETA:

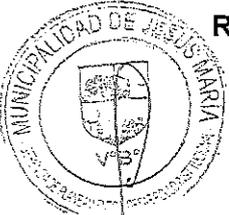
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cronograma de Actividades y Talleres para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2019, conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

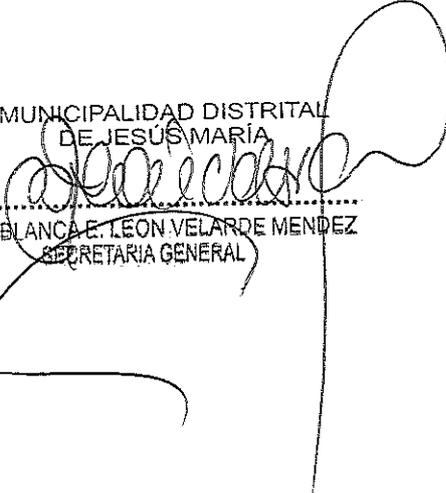
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional www.munijesusmaria.gob.pe, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Gerencia de Administración y a los Funcionarios de las Unidades Orgánicas conformantes del Equipo de Trabajo Mixto del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Jesús María.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
.....
ABOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MENDEZ
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
.....
CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y TALLERES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS (PPxR) 2019

Referencia: Decreto de Alcaldía N° 2018-MDJM

ACTIVIDAD	23 marzo	30 marzo	06 abril	20 abril	26 abril	03 mayo	10 mayo
1. Formulación y Aprobación de Ordenanza y Reglamento.							
2. Publicación de Ordenanza de PPxR.							
3. Convocatoria e Inscripción de Agentes Participantes.							
4. 1° TALLER VECINAL, Taller de capacitación con vecinos (PPxR)							
5. 2° TALLER VECINAL, "Identificación de Problemas" (PPxR) y propuestas de iniciativas de inversión.							
6. Trabajo del Equipo Técnico para evaluación de las iniciativas de Inversión y listado final de Proyectos. PPxR.							
7. 3° TALLER DISTRITAL : "Rendición de Cuentas " (PPxR)							
8. 4° TALLER DISTRITAL : "Presentación de la Priorización y Asamblea de Formalización de Acuerdos" (PPxR)							



MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Aprueban el Cronograma de Actividades y Talleres para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2019

**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 006-2018-MDJM**

Jesús María, 4 de abril de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe N° 43-2018-MDJM-GPD1 de fecha 27 de marzo de 2018, por el que la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional propone el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; a su vez, el artículo IV, señala que los Gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 53° del mismo cuerpo de leyes, establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Local Concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, definen y establecen pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo local Concertado y del Presupuesto Participativo, establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual debe desarrollarse en armonía de los Planes de Desarrollo Local Concertado de los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 545-MDJM que aprueba el Reglamento Marco del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados para el Distrito de Jesús María, delega en el señor Alcalde la facultad que mediante Decreto de Alcaldía determine anualmente las fechas de la realización de las reuniones, talleres y asambleas que conforman el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2019;

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma de Actividades y Talleres para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2019, conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de

la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional www.munijesusmaria.gob.pe, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Gerencia de Administración y a los Funcionarios de las Unidades Orgánicas conformantes del Equipo de Trabajo Mixto del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Jesús María.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que el presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
 Alcalde

1633423-1

**MUNICIPALIDAD DE
 LURIGANCHO CHOSICA**

Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del distrito para el año 2019

ORDENANZA N° 263-MDL

Chosica, 23 de marzo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO, en Sesión de la fecha; y,

VISTO:

El Dictamen N° 003-2018/CAJER emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Asuntos Jurídicos, Economía y Rentas del Concejo Municipal, sobre Proyecto de Ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Distrito de Lurigancho, el Informe N°055-2018-MDL-GPP del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 243-2018-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la